
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04078-2024-U

ZUCAINA

ANUNCIO

Anuncio propietarios forestales terrenos actuaciones PLPIF de Zucaina.

Emplazamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) de ZUCAINA.

El Ayuntamiento de Zucaina, tiene aprobado el PLPIF mediante RESOLUCIÓN de 13 de Septiembre de 2021, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan local de prevención de incendios forestales del término municipal de Zucaina, publicada en el DOGV nº 9185 de 30 de Septiembre de 2021, obligatorio por la Ley 3/1993 de 9 de diciembre para entidades locales situadas en zonas de alto riesgo forestal.

Según dispone el citado PLPIF se justifica la necesidad de ejecutar y/o mantener áreas cortafuegos en zonas estratégicas para evitar el paso del fuego por puntos clave que dificultarían su extinción, y aumentarían con claridad la superficie de incendio forestal.

El área codificada como SEG-AC-14.07.08, tramo por ejecutar – apoyado en vial que se ubica en fincas de titularidad privada y supone la ejecución y mantenimiento de áreas cortafuegos.

En el artículo 49. 2. c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana establece que: “Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: [...] c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema; d) “La adopción de las medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales.”

Asimismo, el art. 55.5 de la misma ley establece que “Los propietarios de los terrenos forestales y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio forestal tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales, y deberán realizar por su cuenta los trabajos que les correspondan en la forma, plazos y condiciones fijados en los planes de prevención de incendios para lo cual podrán establecerse ayudas técnicas o económicas. En el caso de que los propietarios afectados no realicen los trabajos indicados en el tiempo y forma que en cada caso se determine, se podrá acudir, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria a costa del obligado. Con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales se podrá, aun sin contar con la autorización de los propietarios, entrar en terrenos forestales, utilizar caminos y aguas, abrir cortafuegos y establecer contrafuegos, dando cuenta posteriormente a la autoridad judicial, a los efectos procedentes, en el más breve plazo posible.”

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas y siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de los terrenos forestales:

- EMPLAZA a los titulares de los terrenos forestales y agrícolas incluidos en la siguiente relación, a que en el PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las actuaciones citadas, previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Zucaina, y las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

- Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

- Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el ayuntamiento o a través de empresa contratada al efecto.
- Que dicha actuación resulta excepcional, correspondiendo a partir del próximo año a los titulares de los terrenos forestales, el cumplir los deberes que se refiere el artículo 49.2 c) y d) y 55.5 de la Ley Forestal, y su incumplimiento puede llevar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 10 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos forestales afectados, para la realización subsidiaria de los trabajos.

En Zucaina, a 20 de Agosto de 2024.
La Alcaldesa-Presidenta
Fdo: Ana Julián Benages

RELACIÓN DE TITULARES DE TERRENOS FORESTALES Y AGRÍCOLAS

* ÁREA CORTAFUEGOS - (SEG-AC-14.07.08)

POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO/A
11	56	12142A011000560000IY	MARIA DOLORES GIL IGUAL Y MARIA REYES GIL IGUAL.
11	57	12142A011000570000IG	MIRIAM GUILLAMÓN MARTIN
11	142	12142A011001420000IE	MIRIAM GUILLAMÓN MARTIN
10	475	12142A010004750000IO	MANUEL IBÁÑEZ SILVESTRE
10	476	12142A010004760000IK	BENJAMIN GUILLAMON CERECEDA Y BLANCA GUILLAMON CERECEDA
10	480	12142A010004800000IR	AMPARO ISERTE MONTOLIO
10	60001	12142A010600010000IV	EN INVESTIGACIÓN
10	9011	12142A010090110000IG	CORDEL DE LA MAJADICA – GENERALITAT VALENCIANA
10	9012	12142A010090120000IQ	COLADA DEL HIGUERAL . GENERALITAT VALENCIANA
11	9011	12142A011090110000IU	CORDEL DE BENACHERA – GENERALITAT VALENCIANA